

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Establecen las disposiciones vigentes (Reales órdenes de 10 de Enero de 1868 y 22 de Abril de 1865) como obligatorio el servicio combinado de viajeros y mercancías entre los ferrocarriles que enlazan, bien directamente entre sí ó por intermedio de un tercero; pero no hacen extensiva tal obligación al caso de dos líneas entre cuyos rieles exista una solución de continuidad.

Tal excepción, fácil de explicar atendiendo á las condiciones y estado de los ferrocarriles españoles en la época en que aquellas disposiciones fueron dictadas, no puede ni debe mantenerse hoy, al menos con carácter absoluto, toda vez que existen numerosos casos de ferrocarriles no enlazados, entre los cuales el servicio combinado puede establecerse sin gravamen ni molestia para las Empresas y con gran beneficio del público, facilitando las comunicaciones y las relaciones comerciales, fin primordial de los ferrocarriles.

La razón fundamental, en efecto, para no imponer como obligatorio el servicio de que se trata á las Empresas cuyas líneas no enlazan, por tener distinto ancho de vía, por ejemplo,

aunque confinen en una misma localidad, es la de que aquel servicio requiere en general, en tales casos, un medio de transporte intermedio, ajeno por completo al objeto de la concesión de los ferrocarriles, y cuyo establecimiento, por consiguiente, no puede exigirse á los concesionarios de aquéllos. Síguese de aquí, que cuando aquel medio intermedio de transporte no fuere necesario, bien por confluir las dos líneas en una estación común, bien por hallarse sus estaciones de término enlazadas por un ramal ferroviario, explotado por una de las Empresas, no hay razón ni motivo alguno para que el servicio combinado no se establezca, si bien indemnizando, como es de justicia, á la Empresa que verifique el transbordo, de los gastos que esta operación le ocasione.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se declare obligatorio el servicio combinado de viajeros y mercancías para los ferrocarriles que, aunque no enlacen directamente, confinen en una misma localidad, y, ó bien afluyan á una estación común, ó bien tengan sus estaciones de término en comunicación por medio de un ramal ferroviario; debiendo fijarse por el Gobierno en cada caso, y á propuesta de las Empresas, las cantidades que sobre los precios asignados al transporte en la tarifa legal podrán aquéllas percibir en concepto de gastos de transbordo.

2.º Que en el caso de que dos Empresas de las comprendidas en el número anterior no lograsen ponerse de acuerdo para el establecimiento del servicio combinado por medio de convenios voluntarios, el Gobierno,

transcurrido el breve plazo que al efecto fije, según las circunstancias, forme y les imponga el que estime procedente con carácter obligatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 27 de Enero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.677, para la mina de hulla titulada «Angeles», demarcada con seis pertenencias en el término municipal de Respanda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Claudio Cueto Calvo, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.769, para la mina de hulla titulada «Joven Jesús», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Respanda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad

al interesado D. Claudio Cueto Calvo, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.723, para la mina de hulla titulada «Ampliación á Angeles», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Respanda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Claudio Cueto Calvo, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en la sesión celebrada por la misma el veintiseis de Enero del corriente año.

Conceder un plazo de ocho días para que los Maestros que no hayan rendido las cuentas del material de sus respectivas Escuelas correspondientes á los tres primeros trimestres del año mil novecientos dos,

puedan verificarlo antes de que se les aplique la penalidad establecida en el apartado veintiocho de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el pago y justificación del material de Escuelas.

Instruir expediente gubernativo contra los Maestros de las Escuelas públicas de San Salvador de Cantamuga y Bárcena de Campos y la de niñas de Villalaco en virtud de denuncias que respecto á abandono de destino han formulado las Juntas locales de primera enseñanza de dichos pueblos.

Estimular el celo de la Diputación

Provincial para que procure facilitar un local donde las Secciones de esta Junta puedan celebrar sus reuniones.

Aprobar los presupuestos escolares presentados hasta la fecha é informados favorablemente por la Inspección, designando al Jefe de la Sección de Instrucción pública para que los autorice con su firma y sello de la oficina.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia veintiocho de Enero de mil novecientos tres.—El Gobernador Presidente, *Guillermo Jubete*.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Noviembre de 1902.

RELACIÓN expresiva de la liquidación practicada á cada uno de los pueblos que se detallan á continuación por ingresos realizados en la Caja del Tesoro de esta provincia por productos de sus bienes enajenados después del 2 de Octubre de 1858.

MESES á que corresponden los ingresos.	IMPORTE. — Pesetas Cts.	FECHA en que se han remitido las relaciones á la Dirección general de la Deuda.
<i>Pueblo de Boadilla del Camino.</i>		
Enero de 1867.....	89 33	} 22 Noviembre 1902.
Agosto de 1871.....	70 20	
Noviembre de 1873.....	66 »	
Abril de 1874.....	10 24	
Mayo de 1875.....	10 64	
Febrero de 1876.....	35 20	
Marzo de 1876.....	69 84	
Noviembre de 1876.....	175 20	
Marzo de 1880.....	70 40	
Marzo de 1881.....	35 20	
Febrero de 1882.....	35 20	
Abril de 1883.....	35 20	
Febrero de 1884.....	35 20	
Febrero de 1885.....	35 20	
Junio de 1885.....	35 20	
<i>Pueblo de Calzadilla de la Cueva.</i>		
Marzo de 1870.....	484 »	} 18 Noviembre 1902.
Octubre de 1871.....	1113 »	
Noviembre de 1872.....	484 »	
Diciembre de 1873.....	2422 »	
<i>Pueblo de Poza de la Vega.</i>		
Marzo de 1872.....	540 »	} 18 Noviembre 1902.
Febrero de 1873.....	2131 20	
<i>Pueblo de Bahillo.</i>		
Septiembre de 1874.....	590 58	} 15 Noviembre 1902.
Julio de 1875.....	239 90	
Enero de 1878.....	36 48	
Enero de 1879.....	36 48	
Diciembre de 1880.....	36 48	
Julio de 1881.....	200 60	
<i>Pueblo de Griñota.</i>		
Julio de 1870.....	1507 50	} 15 Noviembre 1902.
Septiembre de 1872.....	76 37	
Enero de 1874.....	301 »	

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 3 de Mayo último.

Palencia 28 de Enero de 1903.—P. El Interventor de Hacienda, J. Pérez Ortuoste.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

El arrendatario de la recaudación de contribuciones, en uso de las facultades que le concede el art. 4.º de

la vigente instrucción de recaudación y en bien del mejor servicio recaudatorio que le está encomendado, ha dispuesto modificar la Zona tercera, dividiéndola en dos, que se denominarán tercera y décimasexta, constituidas cada una de ellas por los pueblos que á continuación se expresan:

Zona tercera.

Abarca.
Autillo de Campos.
Baquerín de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Castil de Vela.
Castromocho.
Guaza.
Mazuecos.
Meneses.
Villarramiel.
Villeras.

Zona décimasexta.

Abastas.
Ampudia.
Añoza.
Cardeñosa.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Mazariegos.
Pedraza.
Revilla de Campos.
Torremormojón.
Valoria del Alcor.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villatoquite.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente instrucción.

Palencia 29 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Erasmo R. Colombres.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

El arrendatario de la recaudación de las contribuciones, en uso de sus facultades, se ha servido nombrar Recaudadores Agentes de la Zona duodécima á D. Gerardo Salvador, Don Salomón Arana Franco, Don Francisco Zurita Diez y D. Eusebio Herrera Bárcena, todos vecinos de Herrera de Pisuegra, y de la Zona décimasexta á D. Gregorio Alvarez Nogales, vecino de Frechilla, quienes empezarán á ejercer sus funciones en la recaudación de las contribuciones correspondientes al actual trimestre.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de los pueblos que corresponden á las mencionadas Zonas, á fin de que se les guarden todas las consideraciones que les son propias de sus cargos para el cumplimiento de sus deberes.

Palencia 29 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Erasmo R. Colombres.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Don Mariano Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en este pueblo los mozos que al final se expresan, ignorándose la residencia de ellos y sus padres y cuya ausencia data de más de diez años, por cuya razón se les cita por medio del presente anuncio que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día 7 del próximo mes de Febrero comparezcan los mozos ó sus padres en la Casa Consistorial al acto del cierre del alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª de art. 88 de la mencionada ley, previa la formación del expediente que previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

sión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley, previa la formación del expediente que previene al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Mozos que se citan.

Núm. 2. Gregorio Fernández García, nació el 25 de Mayo de 1883, es hijo de José y Fermina.

Núm. 4. Faustino Fuente Ibáñez, nació el día 5 de Octubre de 1883.

Calahorra de Boedo 27 de Enero de 1903.—Mariano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Don Vicente Aguado y Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 25 del corriente mes para la rectificación del alistamiento correspondiente al reemplazo del corriente año, acordó excluir de dicho alistamiento á los mozos que al final se relacionan, por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley, mediante haberse justificado su ausencia conforme á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Lo que por medio de este edicto se anuncia al público á los efectos del párrafo 2.º del precitado artículo.

Mozos que se citan naturales de Baltanás.

1.º Pedro Puertas del Tío, hijo de Regino y Fermina, nació en 29 de Abril de 1883.

2.º Faustino Cabezudo Diez, hijo de Guillermo y Andrea, nació en 26 de Julio de 1883.

3.º Juan Antonio Díaz Giménez hijo de Juan Antonio y Victoria nació en 7 de Septiembre de 1883.

4.º Luís Cabezudo Calleja, hijo de Germán y Vicenta, nació en 28 de Octubre de 1883.

Baltanás 27 de Enero de 1903.—Vicente Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Don Epifanio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Páramo de Boedo.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército han sido comprendidos en el alistamiento formado en este distrito los mozos que al final se expresan, ignorándose la residencia de ellos y sus padres y cuya ausencia data de más de diez años, por cuya razón se les cita por medio del presente anuncio que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que el día 8 del próximo mes de Febrero comparezcan los mozos ó sus padres en la Casa Consistorial al acto del cierre del alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª de art. 88 de la mencionada ley, previa la formación del expediente que previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Mozo que se cita natural de este distrito.

Francisco Pérez Alvarez, nació el 3 de Diciembre de 1883, es hijo de Segundo y Dolores.

Páramo de Boedo 26 de Enero de 1903.—Epifanio Gutiérrez.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, alcoholes, utilidades y carruajes de lujo del primer trimestre del actual año se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.</i>		
D. Manuel de los Ríos....	Aquilla del Pino.....	14 y 15 de Febrero
	Baños de Cerrato.....	6.
	Dueñas.....	16, 17, 18 y 19.
	Fuentes de Valdepero....	7 y 8.
	Husillos.....	5.
	Magaz.....	11 y 12.
	Monzón.....	3 y 4.
	Santa Cecilia del Alcor....	21.
	Villalobón.....	20.
	Villamartín.....	9 y 10.
Villamuriel de Cerrato....	1 y 2.	
<i>Zona segunda.</i>		
D. Antonino Aparicio Santiago García Paredes.	Becerril de Campos.....	3, 4 y 5 Febrero.
	Grijota.....	10 y 11.
	Manquillos.....	6.
	Paredes de Nava.....	16, 17, 18 y 19.
	Perales.....	7.
Villaumbrales.....	8 y 9.	
<i>Zona tercera.</i>		
D. Eliso Paredes de Castro.	Abarca.....	11 de Febrero.
	Autillo de Campos.....	3 y 4.
	Baquerín de Campos.....	5.
	Belmonte de Campos.....	16.
	Boada de Campos.....	10.
	Boadilla de Rioseco.....	6 y 7.
	Capillas.....	18.
	Castil de Vela.....	8.
	Castromocho.....	12 y 13.
	Guaza.....	2.
	Mazuecos.....	1.
	Meneses.....	9.
	Villarramiel.....	19, 20 y 21.
	Villerías.....	17.
	<i>Zona cuarta.</i>	
D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva....	17 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva....	16.
	Cisneros.....	6, 7 y 8.
	Ledigos.....	12.
	Moratinos.....	10.
	Población de Arroyo....	13.
	Pozo de Urama.....	3.
	Pozuelos del Rey.....	1.
	San Román de la Cuba....	4.
	Terradillos.....	11.
	Villacidaler.....	9.
	Villada.....	1 y 2.
	Villalcón.....	5.
	Villelga.....	2.
	<i>Zona quinta.</i>	
D. Eliodoro Antón Herra- dor..... Samuel Paredes Varón..	Arconada.....	6 de Febrero.
	Bahillo.....	17.
	Bustillo del Páramo....	11.
	Calzada de los Molinos....	10.
	Carrión de los Condes....	19, 20 y 21.
	Lomas.....	3.
	Nogal de las Huertas....	4.
	Riveros de la Cueva....	8.
	Robladillo.....	18.
	San Cebrián de Campos... 1 y 2.	
	San Mamés de Campos....	12.
	Torre de los Molinos....	15.
	Villalcázar de Sirga....	7.
	Villamorco.....	16.
	Villamuera de la Cueva... 9.	
	Villarmentero.....	5.
	Villasabariego.....	13.
	Villaturde.....	22.
Villoldo.....	23 y 24.	
<i>Zona sexta.</i>		
D. Marcelino Hervás Valentín Prieto.....	Abia de las Torres.....	8 de Febrero.
	Frómista.....	9, 10 y 11.
	Fuente-andrino.....	5.
	Las Cabañas.....	6.

D. Marcelino Hervás Valentín Prieto.....	Marcilla.....	20 y 21 de Febrero	
	Osornillo.....	1.	
	Osorno.....	2.	
	Población de Campos....	12 y 13.	
	Requena de Campos....	6.	
	Revenga.....	18 y 19.	
	San Llorente de la Vega.. 3.		
	Santillana de Campos....	4 y 5.	
	Villadiezma.....	7.	
	Villaherreros.....	15 y 16.	
	Villovieco.....	17.	
	<i>Zona séptima.</i>		
	D. Francisco Diezhandino. Pedro Mediavilla..... Ambrosio Diezhandino.. Angel Martínez.....	Alba de Cerrato.....	4 de Febrero.
Antigüedad.....		6 y 7.	
Baltanás.....		15, 16 y 17.	
Castrillo de Don Juan....		1 y 2.	
Cevico de la Torre.....		11, 12 y 13.	
Cevico Navero.....		5 y 6.	
Castrillo de Onielo.....		21 y 22.	
Cobos de Cerrato.....		3.	
Cubillas de Cerrato.....		15 y 16.	
Espinosa de Cerrato.....		4 y 5.	
Hérmedes.....		23 y 24.	
Herrera de Valdecañas... 10 y 11.			
Hontoria de Cerrato.....		3 y 4.	
Hornillos de Cerrato.....		9.	
Palenzuela.....		8 y 9.	
Población de Cerrato....		17.	
Quintana del Puente....		2.	
Reinoso.....		6.	
Soto de Cerrato.....		20.	
Tabanera de Cerrato....		14.	
Torquemada.....		10, 11 y 12.	
Tariego.....		1 y 2.	
Valdecañas.....		12.	
Valle de Cerrato.....		10.	
Vertabillo.....		8 y 9.	
Villaconancio.....	7.		
Villaviudas.....	7 y 8.		
Villodrigo.....	1.		
Villahán de Palenzuela... 15 y 16.			
<i>Zona octava.</i>			
D. Perfecto Carrera..... Antonio Aguilar.....	Amayuelas de Abajo....	6 de Febrero.	
	Amayuelas de Arriba....	5.	
	Amusco.....	12 y 13.	
	Lantadilla.....	16 y 17.	
	Palacios del Alcor.....	18.	
	Piña de Campos.....	13 y 14.	
	Rivas.....	12.	
	Támara.....	4 y 5.	
	Valdeolmillos.....	10.	
	Valdespina.....	1.	
	Villagimena.....	11.	
	Villamediana.....	7, 8 y 9.	
<i>Zona novena.</i>			
D. Heriverto Andrés Parra. Benjamín Ramos Sanz..	Astudillo.....	5, 6 y 7 Febrero.	
	Boadilla del Camino....	11.	
	Cordovilla la Real.....	8.	
	Itero de la Vega.....	10.	
	Melgar de Yuso.....	9.	
	Santoyo.....	2.	
	Valbuena de Pisuega....	3.	
	Villalaco.....	1.	
	Villodre.....	4.	
	<i>Zona décima.</i>		
D. Tiburcio Polanco Nieto. Leandro Herrero.....	Ayuela.....	4 de Febrero.	
	Bustillo de la Vega.....	9.	
	Fresno del Río.....	15.	
	Guardo.....	18 y 19.	
	Mantinos.....	16.	
	Membrillar.....	5.	
	Pedrosa de la Vega.....	11.	
	Pino del Río.....	14.	
	Poza de la Vega.....	10.	
	Quintanilla de Onsoña... 12.		
	Renedo de la Vega.....	7.	
	Saldaña.....	18 y 19.	
	Santervás de la Vega....	12.	
	Valderrábano.....	4.	
	Villafruel.....	1.	
	Villalba de Guardo.....	16.	
	Villaluenga y Gaviños... 20.		
	Villamoronta.....	8.	
Villarrabé.....	6.		
Veilla de Guardo.....	17.		
Villota del Páramo....	20.		

Zona undécima.

	Arenillas de San Pelayo.	5 de Febrero.
	Bárcena de Campos.	1.
	Buenavista y su Barrio.	4.
	Castrillo de Villavega.	6.
	Congosto.	3.
	Gozón.	7.
	Itero Seco.	9.
	La Puebla de Valdavia.	4.
D. Francisco Vallejo.	La Serna.	8.
Eudaldo Alonso.	Renedo de Valdavia.	5.
Emiliano Vallejo.	Tabanera de Valdavia.	2.
	Vega de Doña Olimpa.	10.
	Villabasta.	6.
	Villaeles.	6.
	Villanueva de Abajo.	3.
	Villanuño.	1.
	Villasarracino.	11 y 12.
	Villasila y Villamelendro.	7.
	Villota del Duque.	9.

Zona duodécima.

	Báscones de Ojeda.	17 de Febrero.
	Calahorra de Boedo.	15.
	Collazos de Boedo.	6.
	Dehesa de Romanos.	7.
	Espinosa de Villagonzalo.	20 y 21.
	Herrera de Pisuerga.	22 y 23.
D. Gerardo Salvador Zurita	Olea.	10.
Salomón Arana Franco.	Olmos de Pisuerga.	9.
Francisco Zurita Diez.	Páramo de Boedo.	8.
Eusebio Herrera Bárcena	Revilla de Collazos.	12.
	San Cristóbal de Boedo.	13.
	Santa Cruz de Boedo.	14.
	Sotobañado.	19.
	Ventosa de Pisuerga.	3.
	Villameriel.	5.
	Villaprovedo.	16.

Zona decimatercera.

	Aguilar de Campoó.	13 de Febrero.
	Alar del Rey.	8.
	Barrio de San Pedro.	10.
	Becerril del Carpio.	9.
	Cozuelos.	3.
	Lavid de Ojeda.	7.
	Micieces.	5.
	Olmos de Ojeda.	13.
D. Policarpo Abril.	Payo.	5.
Crisóforo Abril.	Perazancas.	3.
Félix Ruíz.	Pomar.	11 y 12.
	Prádanos de Ojeda.	6 y 7.
	Santibáñez de Ecla.	6.
	Valdegama.	10.
	Valoria de Aguilar.	9.
	Vega de Bur.	4.
	Verzosilla.	11.
	Villabermudo.	8.
	Villanueva de Henares.	12.

Zona decimacuarta.

	Alba de los Cardaños.	16 de Febrero.
	Arbejal.	4.
	Barruelo.	15 y 16.
	Brañosera.	15.
	Camporredondo.	15.
	Castrejón.	21 y 22.
	Celada de Robledo.	8.
	Cenera.	13.
	Cervera.	20 y 21.
	Dehesa de Montejo.	6.
	Herreruela.	7.
	Ligüérsana.	22 y 23.
	Lores.	10.
	Mudá.	13.
D. Dionisio de la Hera.	Nestar.	14.
Eusebio Tijero.	Otero de Guardo.	14.
Higinio Allende.	Polentinos.	18.
	Quintanaluengos.	3.
	Rebanal de las Llantas.	18.
	Redondo.	9.
	Resoba.	5.
	Respanda de la Peña.	7, 8 y 9.
	Salinas de Pisuerga.	17.
	San Cebrián de Mudá.	13.
	San Martín de los Herreros.	9.
	S. Salvador de Cantamuga.	11.
	Santibáñez de Resoba.	9.
	Triollo.	17.
	Valle de Santullán.	14.
	Vañes.	12.
	Vergaño.	10.

Zona decimaquinta.

D. Jacinto Gutiérrez.	Palencia.	4 al 28 Febrero.
Lino González Medina.		

Zona decimasesta.

	Abastas.	12 de Febrero.
	Ampudia.	7 y 8.
	Añoza.	3.
	Cardeñosa.	4.
	Frechilla.	16 y 17.
	Fuentes de Nava.	22 y 23.
D. Gregorio Alvarez No-	Mazariegos.	5.
gales.	Pedraza.	10.
	Revilla de Campos.	11.
	Torremormojón.	9.
	Valoria del Alcor.	6.
	Villalumbroso.	1.
	Villanueva del Rebollar.	13.
	Villatoquite.	2.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes interesados.
Palencia 29 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Erasmo Rodríguez Colombres.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los individuos en él comprendidos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Rivas 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ezequiel Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de esta provincia para hacer efectivo el cupo de consumos en el corriente año por medio de reparto vecinal, y verificado el proyecto de dicho repartimiento por la Junta municipal con las formalidades que previenen los artículos 304 al 309 del reglamento vigente de consumos, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que les hayan asignado, ó bien por otras faltas que aquél contenga, pasado el cual se reunirá la Junta en la Sala de este Ayuntamiento para oír y resolver las que se produzcan, y no serán admitidas las que posteriormente se presenten.

Villaviudas 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.

No habiendo concurrido al acto de la rectificación del alistamiento de mozos del año actual, verificado en este día, el mozo Marcelino Pozo García, hijo de Victoriano y Leona,

á pesar de haber sido citado por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 13, correspondiente al día 17 del actual, por ignorarse el paradero del mozo, así como de sus padres, se le cita para las operaciones sucesivas de cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 7 y 8 de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente, dando principio dichos actos el primero á las diez de la mañana de dicho día 7; el segundo á las siete de la mañana del día 8, y el tercero á las nueve de la mañana del día 1.º de Marzo, y se le advierte que de no comparecer á los actos referidos le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Villafrauel 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, Márcos Vela.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales formado para el año corriente y por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas tengan interés en aludido documento y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Asimismo se hace saber que en la expresada Secretaría se hallan de manifiesto por término de quince días las cuentas municipales de este distrito correspondientes al período administrativo de 1901, todo lo que se hace público por medio del presente.

Villafrauel 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Márcos Vela.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de diez días el padrón de cédulas personales de este distrito y año actual, á los efectos reglamentarios.

La Serna 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, Nicasio Fernández.—El Secretario, Alberto Inyesto.